

## Resolución No.020 de 2022 ( 08 de Abril de 2022 )

"Por la cual se concede descanso compensatorio remunerado a los empleados y se suspenden los términos procesales de las actuaciones administrativas que adelanta la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS"

EL GERENTE DE LA EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S, en uso de las atribuciones dispuestas en el Acuerdo 001 de 2021 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de1978, fija la jornada laboral en un máximo de cuarenta y cuatro horas semanales, dejando en cabeza del jefe respectivo organismo la facultad de establecer el horario de trabajo dentro de dicha jornada máxima.

Que, el artículo 7° de la Ley 1437 de 2011 establece como deber de las autoridades públicas, en atención al público, garantizar la atención durante por lo menos cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan la necesidad del servicio.

Que, el artículo 2.2.1.3.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que los empleos de tiempo completo están sujetos a la jornada laboral máxima señalada en el Decreto Ley 1042 de 1978 o la norma que lo modifique o sustituya.

Que, el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015, indica que "Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores."

Que, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, el artículo 4° de la mencionada disposición enseña que la función administrativa busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que, por necesidad del servicio y de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley, los representantes legales de las entidades estatales son competentes para modificar el horario de trabajo, siempre que no afecte la jornada máxima laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, las cuales se deben distribuir acorde con las necesidades del servicio.

Que, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 del 2017 señala que "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad,



# Resolución No.020 de 2022 ( 08 de Abril de 2022 )

"Por la cual se concede descanso compensatorio remunerado a los empleados y se suspenden los términos procesales de las actuaciones administrativas que adelanta la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS"

la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".

Que, mediante Resolución 006 del 11 de enero de 2022, el Gerente de la EICE FARO DEL CATATUMBO dispuso modificar temporalmente y en atención a la necesidad del servicio, el horario laboral de los funcionarios de la EICE, disponiendo que se deberá laborar ordinariamente los días 22 y 29 de enero de 2022, y 5 de febrero de 2022, por lo que el horario de trabajo quedará de la siguiente forma: Entre el 1 de febrero de 2022 y el 04 de marzo de 2022, de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 2:00.m a 7:00 p.m; los días 22, 29 de enero de 2022 y 5 de febrero de 2022, de 8:00 a.m a 1:00 p.m.; con el fin de atender las necesidades del servicio y el mejoramiento del clima laboral, para garantizar el disfrute de recogimiento espiritual en la semana mayor.

Que, como consecuencia de lo anterior y habiéndose compensado el tiempo laboral de los funcionarios de la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS se torna procedente el reconocimiento de descanso remunerado respecto de los días hábiles de la jornada laboral establecidos por Ley para los días, lunes 11 de abril de 2022, martes 12 de abril de 2022 y miércoles 13 de abril de 2022, con el fin de garantizar el recogimiento espiritual de la semana mayor.

Que, dicha concesión conlleva a la necesidad de suspensión de contabilización de plazos y/o términos procesales en todos y cada uno de los procedimientos y actuaciones administrativas que adelante la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS, amén de lo dispuesto en los artículos 162 y 163 de la Ley 1564 de 2012, en aplicación de la remisión contenida en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en virtud de lo expuesto, EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER descanso compensado para los funcionarios de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., EICE FARO DEL CATATUMBO, durante el lunes 11 de abril de 2022, martes 12 de abril de 2022 y miércoles 13 de abril de 2022, como consecuencia de la extensión de la jornada laboral consignada en la Resolución N° 006 del 11 de enero de 2022, proferida por este Despacho.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender el computo de los términos procesales en cada uno de los tramites, procedimientos o actuaciones administrativas que adelanta la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S., durante el lunes 11 de abril de 2022, martes 12 de abril de 2022 y miércoles 13 de abril de 2022.

PÁRAGRAFO. - Una vez cumplido el periodo de suspensión señalado en este artículo, esto es, una vez superados los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, se



## Resolución No.020 de 2022 ( 08 de Abril de 2022 )

"Por la cual se concede descanso compensatorio remunerado a los empleados y se suspenden los términos procesales de las actuaciones administrativas que adelanta la EICE FARO DEL CATATUMBO SAS"

reanudarán automáticamente los términos que fueron suspendidos, a partir del 18 de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la modificación del horario de trabajo en la página web de la entidad, en la Gaceta Departamental y FIJESE en lugar público y visible sendos avisos con el fin de informar a los usuarios de la empresa, lo dispuesto en este acto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

### PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

LUCY ELENA URÓN RINCÓN Gerente General

Proyectó: Javier Andrés Perozo Hernández- Asesor Externo